

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0067 DE 2023

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante el radicado No. 20174210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y conocimiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY” ubicado en el restaurante McDonald’s Kennedy, localizado en la Carrera 78 B No. 38-86 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C, sin que en esa oportunidad cumpliera con la totalidad de los requisitos legales.

Que la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210046222 del 9 de febrero de 2017, 20184210132182 del 4 de abril de 2018, 20184210302022 del 13 de julio de 2018, 20184210350662 del 24 de agosto de 2018 y 20184210377372 del 10 de septiembre de 2018 aportó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva y en efecto, fue registrado el dispositivo mediante la Resolución No. 145 de fecha 18 de septiembre de 2018,, generando el No. de identificación 085 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 23 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones a cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que, por otra parte, la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, mediante radicado No. 20194211053992 del 11 de septiembre de 2019, la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, solicitó la renovación del registro No. 085 de 2018, del Dispositivo de Entretenimiento Familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, por lo cual, esta dirección mediante Resolución No. 154 del 17 de septiembre de 2019, lo renovó.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de julio de 2021; por lo cual, dicho registro se encontraba vigente.

Que no obstante de lo anterior, el 30 de julio de 2021, se recibe con el radicado No. 20214212382912, carta por parte de la señora LINA MARCELA ORTÍZ RESTREPO, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ARCOS DORADOS S.A.S, con NIT 800.244.387-4, en el cual, deja consignado“(…) *solicitar respetuosamente la suspensión de los registros de los dispositivos de entretenimiento denominados Play Place Playground McDonald’s, de los restaurantes Arcos Dorados Colombia S.A.S, en la ciudad de Bogotá, lo anterior, debido a que la compañía de manera proactiva y alienado con la ampliación de la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debió cerrar el público de manera indefinida la operación de los mencionados dispositivos (…)*”.

Que atendiendo la solicitud de la sociedad ARDOS DORADOS COLOMBIA SAS, con NIT 800.244.387-4, esta Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno consideró procedente acceder a la petición, teniendo en cuenta el cierre temporal de la operación de dicho dispositivo de entretenimiento y, por lo tanto, ante la manifestación autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica, a quien le afectaba la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa, suspendió el registro No. 085 de 2018, del dispositivo de entretenimiento familiar

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, mediante Resolución No. 0078 del 24 de agosto de 2021.

Que, en la actualidad, la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20224210065342 del 12 de enero de 2022, 20234210375292 del 7 de febrero de 2023 y 20234211235322 del 22 de marzo de 2023, solicitó la activación y renovación del registro No. 081 de 2018, del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S con NIT 800244387-4, emitido el 16 de enero de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con código de verificación A231515955FA0A, donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio que funciona en la Cr 78 B No. 38 86 Sur, con matrícula del 28 de septiembre de 2012. Incluido en radicado No. 20234210375292 del 7 de febrero de 2023.
2. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble comercial celebrado el 20 de abril de 2012 entre E&L INMOBILIARIA – EN LIQUIDACIÓN, representada por ADMINISTRADORA DE ARRENDAMIENTOS SAN ANTONIO SA (arrendadora) y la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S (arrendataria) con el objeto de “entregará a título de arrendamiento comercial a favor del arrendatario, para que este lo destine a cualquier actividad lícita dentro del objeto social, y principalmente a la operación de un restaurante de comida rápida, bajo la marca registrada McDonald’s (...) la tenencia del inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 78 B No. 38-86 Sur”. Por su parte, el término del contrato se encuentra evidenciado en la cláusula tercera, en el cual deja consignado que “(...) será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de apertura del Restaurante ubicado en el inmueble. Según dicha fecha sea indicada por el ARRENDATARIO, a los ARRENDADORES por escrito. Al vencimiento del plazo inicial, este contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales de cinco (5) años, cada uno, a menos de que cualquiera de las partes manifieste por escrito por escrito su intención de no prorrogarlo (...)”. Disponible en radicado No. 20234210375292 del 7 de febrero de 2023.
3. Copia de la certificación expedida por aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG-45599302-1, con una vigencia del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, y en donde aclara en nota que: “confirmamos que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre aquellos amparos del artículo 3 de la ley 1225 del 2008, en relación con los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en Colombia, por hechos u omisiones no dolosas ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos y en caso de presentarse cualquier afectación, la misma resulte atribuible a Arcos Dorados Colombia SA”. Anexa en radicado No. 20234211235322 del 22 de marzo de 2023.
4. Certificado del 23 de enero de 2023 sobre pruebas de diseño y manufactura sísmo resistente, expedido por Carlos Eduardo Torres Sánchez- SoftPlay, a través del cual indica que “MCDONALD’S KENNEDY se certifica que el parque es instalado con materiales de alta calidad. Siguiendo lo que dice en el Decreto 037 de 2005 “Por el cual se dictan disposiciones para el funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital. Artículo 3. Condiciones de seguridad y prevención para el registro y operación de atracciones mecánicas. Para la operación de atracciones mecánicas en el Distrito Capital, conforme a las definiciones y modalidades establecidas en el presente Decreto, la persona natural, jurídica privada o pública responsable debe registrarse ante la Secretaría de Gobierno, para lo cual es necesario diligenciar el formulario diseñado por la entidad para el efecto y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que señale la Ley que regule la materia (...)”. Disponible en radicado No. 20234210375292 del 7 de febrero de 2023.

Continuación Resolución Número **0067** de 2023 Página 4 de 6

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

5. Ficha Técnica del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY. Disponible en radicado No. 20224210065342 del 12 de enero de 2022.
6. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY. Incluido en radicados Nos. 20234210375292 del 7 de febrero de 2023.
7. Certificado expedido por Emermédica, a través del cual indica que: “(...) Arcos Dorados Colombia Ltda y Cia Sca con número de identificación 800244387, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 373999, suscrito entre Emermédica S.A.Nº 800126785 y ARCOS DORADOS COLOMBIA LTDA Y CLASCA Nº 800244387”. Establecimiento amparado: Arcos Colombia, en el predio ubicado en la Cra 78B N° 38 -86 Sur. Disponible en radicado No. 20234211235322 del 22 de marzo de 2023.
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004066-22, generado con el radicado No. 2022EE11594 con fecha de radicado del 28 de julio de 2022, con vigencia de un (1) año. Aportado en radicado No. 20234210375292 del 07 de febrero de 2023.
9. Plan de Emergencias y Contingencias de los dispositivos de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY” Disponible en radicado No. 20234211235322 del 22 de marzo de 2023.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0014846 UCW7SDP6BC13096, fecha de visita del 12 de diciembre de 2022 y fecha de vencimiento del 11 de diciembre de 2023. Disponible en radicado No. 20234210375292 del 07 de febrero de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ACTIVAR Y RENOVAR el Registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY”, localizado en el restaurante McDonald’s Kennedy, ubicado en la Carrera 78 B No. 38-86 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado **PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY**, a cargo de la sociedad **ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S**”.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Play Place	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	20	20
CAPACIDAD TOTAL		20	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004066-22 radicado No. 2022EE11594 del 28 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **0067** de 2023 Página 6 de 6

“Por la cual se activa y renueva el registro No. 085 de 2018 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND MCDONALD’S KENNEDY, a cargo de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S”.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com; (reportado en certificado de Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **19 ABR 2023**


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativa

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-L

Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.